

ESTADO No. 059

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de octubre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO GEMTM	ICQ-08491	ARCENIO GELVEZ GARCIA		23/10/2023	GEMTM-255	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. – REQUERIR al señor ARCENIO GELVEZ GARCIA</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. No.91.234.329, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. <b>ICQ-08491</b>, para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Autorización de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad <b>UNION TEMPORAL HELIOS S.A.S</b>, con Nit 901318837-2, donde se faculte al señor <b>DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES</b> en calidad de representante legal suplente o quien hagan sus veces, para suscribir la cesión parcial de derechos dentro del Contrato de Concesión No. <b>ICQ-08491</b>.</li> <li>b) El certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores del contador que certifique los estados financieros que se alleguen del cesionario sociedad <b>UNION TEMPORAL HELIOS S.A.S</b>, con Nit 901318837-2, de conformidad con la reglamentación establecida en la Resolución 352 de 2018 y la Evaluación Económica de fecha 25 de septiembre de 2023.</li> </ul>

ESTADO 059 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2023

Proyecto: Carlos Alberto Alvarez Coronado / Abogado

Reviso: Mariana Rodríguez Bernal – Abogada PARCU

					<p>c) Respecto a la sociedad <b>WORLD OF THE THINGS S.A.S</b> con Nit 830067524-7 deberá allegarse de acuerdo con la Evaluación Económica de fecha 25 de septiembre de 2023, lo siguiente : a) RUT vigente del cesionario; b) declaración de renta correspondiente del cesionario; c) Los estados financieros del cesionario, que correspondan con el último periodo fiscal, y que sea coherente con la declaración de renta que se allegue; d) Matrícula Profesional del contador que certifique los estados financieros que se alleguen y e) Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores del contador que certifique los estados financieros que se alleguen del cesionario.</p> <p>d) Adicionalmente, en el evento que el cesionario no cumpla con los indicadores para la acreditación de capacidad económica, este deberá: * Allegar un aval financiero; o * Allegar los estados financieros de su matriz, controlante, socio o accionista acompañados de una declaración juramentada, donde este último se hace responsable solidario de todas las inversiones a realizar por el cesionario, para soportar dicha acreditación. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 81221-0 del 12 de septiembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o el Punto de Atención Regional según corresponda, de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al <b>señor ARCENIO GELVEZ GARCIA</b>, identificado con cédula de ciudadanía No.91234329, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. <b>ICQ-08491</b> y a la sociedades <b>UNION TEMPORAL HELIOS S.A.S</b>, con Nit 901318837-2 y <b>WORLD OF THE THINGS S.A.S</b> con Nit 830067524-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de terceros interesados, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p>
--	--	--	--	--	---

						<b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 759 de la Ley 1437 de 2011.
<b>AUTO</b>	223R	FRANCISCO JAVIER MURRILLO CONTRERAS		24/10/2023	PARCU-0780	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0249 del 27 de febrero del 2023 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>2.1</b> Requerir al titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No. 223R, para que en el término de diez (10) días, contado desde la notificación por estado jurídico del presente acto administrativo, allegue nuevamente la información de respuesta al Auto PARCU 0449 del 13/07/2023 relacionado con solicitud de acogimiento al derecho de preferencia, con un link de acceso directo o en su defecto haciendo entrega de una USB, esto so pena de entender desistida la solicitud en comento, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p><b>2.2</b> Informar al titular Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No. 223R que, de no allegarse la información, dentro del término establecido, se resolverá de fondo en cumplimiento del artículo 17 de la ley 1755 del 2015, conforme a lo dispuesto en este acto.</p> <p><b>2.3</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<b>AUTO</b>	ELV-081	RAMON IGNACIO GARCIA SIERRA Y HUMBERTO CARVAJAL LOPEZ (QEPD)		24/10/2023	PARCU-0781	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>3.1</b> REQUERIR al titular bajo causal de desistimiento conforme el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015, con el fin de que,</p>

					<p>en el término perentorio de un (1) mes, allegue los documentos necesarios para resolver de fondo la solicitud de suspensión de obligaciones radicada bajo No. 79504 del 8 de agosto de 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. Es de advertir que, en el caso de certificaciones, las mismas, deben tener fecha de expedición no superior a tres meses.</p> <p><b>3.2</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
<b>AUTO</b>	HBWK-05	YOLANDA FLOREZ PABON		24/10/2023	<p>PARCU-0782</p> <p>A través de escrito radicado No. 20231002571112 de fecha 08 de agosto del 2023, la señora YOLANDA FLOREZ PABÓN en calidad de titular del contrato No. 04-002-2001(HBWK-05), solicitó amparo administrativo en contra de COAL NORTE S.A.S. identificada con NIT 901.396.126-7 Representada legalmente por MARTHA CECILIA VALOYES GELVES identificada a su vez con CC 60.372.538 y en contra de, JORGE EDUARDO GOMEZ ZULUAGA, identificado con CC 10.270.587; ante la explotación efectuada sin su autorización en el área del citado contrato.</p> <p>De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, mediante auto PARCU No. 0572 del 31 de agosto del 2023 citó a la parte querellante y a los querellados para el día VIERNES 22 de septiembre de 2023 a las 7:00 a.m., fijando como sitio de encuentro las instalaciones de del Punto de Atención Regional Cúcuta ubicado en la calle 13A No 1E-103, barrio Caobos, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.</p> <p>No obstante, lo anterior, es necesario suspender dicha diligencia de verificación, teniendo en cuenta que se allegó a través de radicado No. 20231002635372 de fecha 20 de septiembre del 2023 un desistimiento al Amparo administrativo por parte del titular.</p> <p>Ahora bien, mediante radicado 20239070558482 de fecha 8 de octubre del 2023 la titular allega solicitud de reanudación del trámite de amparo administrativo, por tanto, se procede a reprogramar la diligencia de amparo administrativo, por lo cual,</p>

el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, cita a las partes querellantes y a los querellados para el día **VIERNES 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023** a las 7:00 am, fijando como sitio de encuentro las instalaciones del Punto de Atención Regional Cúcuta, ubicado en la calle 13 A #1E-103 barrio Caobos, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a la abogada MARIANA RODRIGUEZ BERNAL y a la Ingeniera de Minas LILIAN SUSANA URBINA MENDOZA pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son

QUERELLANTE: YOLANDA FLOREZ PABON  
Cúcuta E-MAIL: elcastilloflorez13@gmail.com

QUERELLADOS: COAL NORTE S.A.S.  
NIT. 901.396.126-7  
DIR: Calle 10 #0e-132 Edificio Gonzales, Quinta Vélez, Cúcuta. E-MAIL: coalnortesas@gmail.com  
R.L: Martha Cecilia Valoyes Gelves  
C.C 60.372.538

JORGE EDUARDO GÓMEZ ZULUAGA  
C.C. 10.270.587  
CL 11 0 78 Cúcuta E-MAIL: joedgomezz@gmail.com (Información AnnA Minería)

						<p>Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	ICQ-08491	<p>DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, MARISOL PICO VEGA, YADY MILENA GUERRERO, ESTHER SALAZAR RUGELES, JULIANA PATRICIA VILLABONA, ARCENIO GELVEZ GARCÍA, PIEDRA NORTE S.A.S., WORLD OF THE THINGS S.A., PIEDRA LISA S.A.S., LAS PEÑITAS S.A.S., PRIBIET S.A.S., ES TU CASA S.A.S</p>		24/10/2023	PARCU-0783	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Declarar cumplido el pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2021, por tanto, no continuar con la gestión de acuerdo de pago solicitada por el titular con radicados No. 20221001714182 del 22 de febrero del 2022, y 20221001852872 del 11 de mayo del 2022.</li> <li>2. Remitir al Grupo de Cobro Coactivo de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Entidad, para conocimiento y fines pertinentes.</li> <li>3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	IDO-15341	<p>INGRID MAGRETTE CALVO GELVEZ</p>		24/10/2023	PARCU-0784	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No.IDO-15341</b>, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 697 del 9 de octubre de 2023</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 27 de septiembre de 2023</u>, dé cumplimiento con las <u>Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 697 del 9 de octubre de 2023</b>.</p>

					<p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b> dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-697 del 9 de octubre de 2023</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p>ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• <b>CONTINUAR</b> con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno,</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p>disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></p> <p><b>Informar al titular minero</b>, que, referente a las <b>MEDIDAS DE SEGURIDAD</b> de la vista realizada el días 27 <u>de septiembre de 2023</u>, se concluye lo siguiente:</p> <p><b><u>LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Mediante AUTO PARCU-0147 del 10 de abril de 2023, el cual acoge Informe de Emergencia N°ESSM CT-004 del 16/03/2023, se dejó MEDIDA DE SEGURIDAD: “De acuerdo al artículo 7 del Decreto 944 de 2022, se impone medida de seguridad consistente en: “Suspensión de las labores de preparación y explotación en el frente del subnivel 1 inclinado interno manto 30, hasta que se realice la respectiva investigación que será realizada por la comisión de investigación que asigne la Agencia Nacional de Minería, una vez se cumplan todas las instrucciones técnicas dejadas por la comisión de investigación, estas serán corroboradas por una visita de Fiscalización integral el cual determinara el respectivo cumplimiento” se comprobó el cumplimiento de todas las instrucciones técnicas dejadas por la comisión de investigación y fueron corroboradas en la visita de Fiscalización integral, por tanto, se realiza levantamiento de la MEDIDA.</u> De acuerdo a las recomendaciones del <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-697 del 9 de octubre de 2023.</b></li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 697 del 9 de octubre de 2023</b>, será parte integral del expediente del título minero No. <b>IDO-15341</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

<p><b>AUTO</b></p>	<p>ICQ-10511</p>	<p>ORLY JULIAN ORDOÑEZ RUIZ – MARIA DEL MAR ORDOÑEZ RUIZ</p>		<p>24/10/2023</p>	<p>PARCU-0785</p>	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No.ICQ-10511</b>, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 703 del 11 de octubre de 2023</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 27 de septiembre de 2023</u>, dé cumplimiento con <u>las Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 703 del 11 de octubre de 2023</b>.</p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal g), para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, presente un informe de cumplimiento con <u>las Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en las visitas anteriores de acuerdo con el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 703 del 11 de octubre de 2023</b>, así:</p> <p><b>Instrucciones Técnicas:</b></p> <p><u>Dejadas en el SEL – PARCU-0550 de 23/06/2021, acogido por el Auto PARCU AUTO PARCU No. 614 del 6 DE JULIO DEL 2021 y fueron verificadas en la visita realizada el 03 de marzo de 2022.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualización del plan de emergencias. <b>NO SE PUDO DETERMINAR SU CUMPLIMIENTO.</b></li> </ul> <p><u>Mediante Informe de visita No. 0689 del 03/06/2022, en visita realizada el 03 de marzo de 2022. Se dejaron las siguientes instrucciones técnicas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualizar el SG-SST, que implementa la CONCESION MINERA QUEBRADA LA RAYA, el documento, la política, los objetivos de seguridad y salud en el</li> </ul>
--------------------	------------------	--	--	-------------------	-------------------	--

					<p>trabajo se encuentran Desactualizados con fecha 25 de diciembre de 2017. <b>NO SE PUDO DETERMINAR SU CUMPLIMIENTO.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicar en un lugar visible y legible, el reglamento interno de trabajo, el de higiene de seguridad industrial, aunque lo tiene en físico en unas carpetas. <b>NO SE PUDO DETERMINAR SU CUMPLIMIENTO.</b></li> <li>• Presentar programa de capacitación anual de SST. <b>NO SE PUDO DETERMINAR SU CUMPLIMIENTO.</b></li> <li>• Realizar los simulacros y además conformar el COPASST. <b>NO SE PUDO DETERMINAR SU CUMPLIMIENTO.</b></li> <li>• Implementar y ejecutar el análisis de vulnerabilidad. <b>NO SE PUDO DETERMINAR SU CUMPLIMIENTO.</b></li> <li>• Diseñar y ejecutar los procedimientos de trabajo seguros PTS. <b>NO SE PUDO DETERMINAR SU CUMPLIMIENTO.</b></li> <li>• Realizar el plano de riesgo y la matriz de riesgo. <b>NO SE PUDO DETERMINAR SU CUMPLIMIENTO.</b></li> <li>• Investigar y realizar las estadísticas de accidentes y enfermedades laborales. <b>NO SE PUDO DETERMINAR SU CUMPLIMIENTO.</b></li> <li>• Implementar procedimiento de trabajo seguro, de acuerdo a los riesgos identificados en la matriz de riesgos. <b>NO SE PUDO DETERMINAR SU CUMPLIMIENTO.</b></li> <li>• Realizar registro de inspección de la maquinaria, realizar programa de mantenimiento de la maquinaria y equipos utilizados para la explotación del tirulo minero en mención. <b>NO SE PUDO DETERMINAR SU CUMPLIMIENTO.</b></li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar el curso de trabajo seguro en alturas, capacitarse o capacitar al operador de la retro excavadora como operador de maquinaria pesada o en su defecto operador de retroexcavadora. <b>NO SE PUDO DETERMINAR SU CUMPLIMIENTO.</b></li> <li>• Realizar el plan de trabajo anual del SST, implementar la matriz de riesgo, implementar el COPASST, REALIZAR INVESTIGACION DE ACCIDENTES E INCIDENTES LABORALES, Suministrar los EPP a los trabajadores y velar por su buen uso y ejecutar un plan de emergencias. <b>NO SE PUDO DETERMINAR SU CUMPLIMIENTO.</b></li> <li>• Implementar registro estadístico de incidentes, accidentes y enfermedades laborales para el título ICQ-10511. <b>NO SE PUDO DETERMINAR SU CUMPLIMIENTO.</b></li> </ul> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero,</b> que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b> dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-703 del 11 de octubre de 2023.</b></li> <li>• <b>Informar al titular minero,</b> que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero,</b> que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 703 del 11 de octubre de 2023,</b> será parte integral del expediente del <b>título minero No. ICQ-10511,</b> Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

<p><b>AUTO</b></p>	<p>ICQ-08491</p>	<p>DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, ARCENIO GELVEZ GARCIA, ESTHER RUGELES SALAZAR, MARISOL PICO VEGA, JULIANA PATRICIA VILLABONA PABON, YADY MILENA GUERRERO, PIEDRA NORTE S.A.S., WORLD OF THE THINGS S.A., PIEDRA LISA S.A.S., LAS PEÑITAS S.A.S., PRIBIET S.A.S. ES TU CASA S.A.S.</p>		<p>24/10/2023</p>	<p>PARCU-0786</p>	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No.ICQ-08491</b>, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 718 del 17 de octubre de 2023</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 25 de septiembre de 2023</u>, dé cumplimiento con <u>las Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 718 del 17 de octubre de 2023</b>.</p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal g) para que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, den cumplimiento con <u>las Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en las visitas anteriores de acuerdo con el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 718 del 17 de octubre de 2023</b>, así:</p> <p><b>Instrucciones Técnicas:</b></p> <p><u>Mediante Informe de visita de fiscalización integral PARCU-1022 08/09/2022 y acogido mediante Auto PARCU- 1040 del 01 de noviembre del 2022., Informe de visita de fiscalización integral PARCU-1167 15/12/2022 y acogido mediante Auto PARCU- 11169 del 21 de diciembre del 2022,</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualizar plano de riesgos</li> </ul> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b> dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-718 del 17 de octubre de 2023</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 718 del 17 de octubre de 2023</b>, será parte integral del expediente del <b>título minero No. ICQ-08491</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
<b>AUTO</b>	ICQ-08404	SIMON OROSTEGUI CORREA		24/10/2023	PARCU-0787	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No. ICQ-08404</b>, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 704 del 11 de octubre de 2023</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 27 de septiembre de 2023</u>, dé cumplimiento con las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 704 del 11 de octubre de 2023</b>.</p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal g), para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, de cumplimiento con las <b>Instrucciones</b></p>

					<p><b>Técnicas</b>, dejadas en las visitas anteriores de acuerdo con el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 704 del 11 de octubre de 2023</b>, así:</p> <p><b>Instrucciones Técnicas:</b></p> <p><u>Mediante Informe de visita No. 0454 del 27/04/2022, en visita realizada el 02 de marzo de 2022. Se dejaron las siguientes instrucciones técnicas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseñar y ejecutar los procedimientos de trabajo seguros PTS.</li> <li>• Realizar zanjas de coronación y plan de mantenimiento de drenajes</li> <li>• Instalar baterías de baños portátiles cuando se esté llevando labores de extracción minera</li> <li>• Implementar el COPASST</li> <li>• Implementar y ejecutar un plan de investigaciones de incidentes y accidentes de trabajo Instalar señalización en los frentes – explotación y riesgos</li> <li>• Diseñar y ejecutar un cronograma del plan minero según las especificaciones técnicas del PTO aprobado por la autoridad minera.</li> </ul> <p><u>Mediante radicado No. 20221001781382 del 04/04/2022, allego respuesta al acta de fiscalización del 02 de marzo de 2022.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseñar y ejecutar los procedimientos de trabajo seguros PTS.</li> <li>• Instalar baterías de baños portátiles cuando se esté llevando labores de extracción minera.</li> <li>• Implementar el COPASST.</li> <li>• Implementar y ejecutar un plan de investigaciones de incidentes y accidentes de trabajo. <b>Solo presento el formato de INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO usado por la aseguradora</b></li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>POSITIVA</b>, tampoco argumenta cual es el proceso a seguir, que acciones se harían en pro de que no se vuelva a generar el mismo accidente.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b> dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-704 del 11 de octubre de 2023</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 704 del 11 de octubre de 2023</b>, será parte integral del expediente del <b>título minero No. ICQ-08404</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
<b>AUTO</b>	HKF-15551	MINERCOQUE DEL NORTE LTDA	24/10/2023	PARCU-0788	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No. HKF-15551</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 695 del 6 de octubre de 2023</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 28 de</u></p>

					<p><u>septiembre de 2023</u>, dé cumplimiento con las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 695 del 6 de octubre de 2023</b>. <b>Informar al titular minero</b>, que, referente a las <b>MEDIDAS DE SEGURIDAD</b> de la vista realizada el días 28 <u>de septiembre de 2023</u>, se concluye lo siguiente:</p> <p><b><u>MEDIDA DE SUSPENSIÓN:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>SE MANTIENE LA SUSPENSIÓN DE TODAS LAS LABORES DE DESARROLLO, PREPARACIÓN Y EXPLOTACIÓN</u> impuesta en el Informe de Visita No. PARCU-0437 de fecha 25 de abril de 2018 que se encuentran fuera del Título Minero (área de la solicitud de legalización OE8-16451) como son BM CRUZADA nivel 1 y nivel 2 a partir de la abscisa 80m aproximadamente, en el cual se autorizaron trabajos únicamente de acceso al título minero, para ello se deberá allegar un informe técnico en el cual se detalle el mantenimiento realizado, el personal empleado y la labor, cronograma de mantenimiento, plano topográfico, y descripción de las labores de mantenimiento con los materiales y herramientas a emplear. Adicionalmente en el Nivel de manto ciscosa presenta valores de CO2 que oscilan en 0.60%, no se podrán realizar labores de mantenimiento si no se cuenta con un circuito de ventilación definido. NO SE PUDO VERIFICAR el cumplimiento, toda vez que al momento de la visita se evidencio la BM derrumbada. De acuerdo a las recomendaciones del <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-695 del 6 de octubre de 2023</b>.</li> </ul> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal g), para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, dé cumplimiento con las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en visitas anteriores de acuerdo con el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 695 del 6 de octubre de 2023</b>, así:</p> <p><b><u>INSTRUCCIONES TECNICAS INFORME DE VISITA PARCU-1542 DEL 04/12/2020, AUTO PARCU-1572 DEL 11/12/2020.</u></b></p>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar estudio de gas metano.</li> <li>• Actualizar estudio de ruido acorde a las labores actuales y equipos empleados.</li> </ul> <p><b><u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS INFORME DE VISITA PARCU-1233 DEL 16/12/2021, AUTO PARCU-1341 DEL 28/12/2021.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementar certificación y capacitación de los operarios de los equipos de minería</li> <li>• Implementar y realizar estudios de medición de ruido y vibraciones</li> </ul> <p><b><u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS INFORME DE VISITA PARCU-0918 DEL 11/07/2022, AUTO PARCU-1020 DEL 27/10/2022.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambiar cableado de la mina</li> <li>• Realizar estudio de ruido y vibraciones</li> <li>• Realizar estudio de gas metano cuando se llegue a los mantos de explotación</li> <li>• Realizar curso de socorredor minero</li> <li>• Reforzar la señalización preventiva</li> </ul> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b> dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-695 del 6 de octubre de 2023.</b></li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

**Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:**

- Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. **Plazo Otorgado: Permanente.**
- Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. **Plazo Otorgado: Permanente.**
- Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. **Plazo Otorgado: Permanente.**
- Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. **Plazo Otorgado: Permanente.**
- Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. **Plazo Otorgado: Permanente.**

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>CONTINUAR</b> con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> </ul> <p><b>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 695 del 6 de octubre de 2023, será parte integral del expediente del título minero No. HKF-15551, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</b></p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
<b>AUTO</b>	GGOI-05	ASFALTITAS COLOMBIANAS S.A.S.		24/10/2023	PARCU-0789	<b>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.GGOI-05, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato,</b>

					<p>fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 698 del 9 de octubre de 2023</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 26 de septiembre de 2023</u>, dé cumplimiento con las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 698 del 9 de octubre de 2023</b>.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b> dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-698 del 9 de octubre de 2023</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 698 del 9 de octubre de 2023</b>, será parte integral del expediente del <b>título minero No. GGOI-05</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
<b>AUTO</b>	FAQ-111	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO		24/10/2023	PARCU-0790	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No. FAQ-111</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 694 del 6 de octubre de</b></p>

					<p><b>2023</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal g) para que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, dé cumplimiento con <u>las Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en visitas anteriores de acuerdo con el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 694 del 6 de octubre de 2023</b>, así:</p> <p><b><u>VISITA DE FISCALIZACIÓN DEL I SEMESTRE DEL AÑO 2021</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Continuar con el sellamiento hermético de las labores antiguas.</li> <li>• Continuar con la adecuación del refugio minero.</li> </ul> <p><b><u>VISITA DE FISCALIZACIÓN DEL II SEMESTRE DE 2021</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Continuar con la dotación y adecuación del refugio.</li> <li>• Continuar con el sellado hermético de labores.</li> </ul> <p><b><u>VISITA DE FISCALIZACIÓN DEL II SEMESTRE DE 2022</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Continuar con la adecuación del refugio de seguridad ubicado en la abs 400 conforme al Decreto 944 del 01 de junio de 2022.</li> <li>• Implementar un paso seguro para el tránsito de personal sobre el Inclinado 2.</li> <li>• Continuar con la implementación del cableado con la norma RETIE según el Decreto 1886 de 2015.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquirir Autor rescatadores.</li> </ul> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b> dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-694 del 6 de octubre de 2023</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>LAS NO CONFORMIDADES</b> del numeral (6) y las <b>MEDIDAS APLICADAS</b> en su numeral 8, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-694 del 6 de octubre de 2023</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se recomienda <b>DAR</b> Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• <b>CONTINUAR</b> con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Los trabajadores que manipulan Martillos Neumáticos, deben contar con protección auditiva de copa y mascara con filtro para el manejo de partículas en suspensión. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> <li>• Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa o si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> <li>• El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> <li>• Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> </ul> <p><b>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 694 del 6 de octubre de 2023, será parte integral del expediente del título minero No. FAQ-111, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</b></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
<b>AUTO</b>	EJG-101	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO SAS		24/10/2023	PARCU-0791	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No.EJG-101</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 701 del 9 de octubre de 2023</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 28 de septiembre de 2023</u>, dé cumplimiento con <u>las Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 701 del 9 de octubre de 2023</b>.</p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal g) para que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, dé cumplimiento con <u>las Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en las visitas anteriores de acuerdo con el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 701 del 9 de octubre de 2023</b>, así:</p> <p><b>Instrucciones Técnicas:</b></p> <p><u>AUTO PARCU 0416 del 01 de abril de 2019 acoge el informe de visita PARCU-0264 del 14 de marzo de 2019.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerir al titular minero bajo apremio de multa para que se sirva presentar un documento técnico en el cual informe que acciones se tienen diseñadas con el fin de solucionar la inundación del inclinado “oripaya” de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0264 de fecha 14/03/2019.</li> </ul>

					<p><b>Instrucciones Técnicas:</b></p> <p><u>Informe de visita PARCU-0152 del 06 de febrero de 2020.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se requiere del plan de cierre temporal o definitivo en el cual se evidencie las actividades a implementar en el área intervenida que permita lograr el cierre, desmantelamiento, recuperación, así como la rehabilitación adecuada, el plan de cierre deberá contar con su respectivo cronograma de actividades, costos y deberá enfocarse en el manejo ambiental especialmente en el mantenimiento, seguimiento y monitoreo de los drenajes, la estabilidad de las labores y restauración paisajística. <b>Plazo Otorgado: 60 días.</b></li> </ul> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b> dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-701 del 9 de octubre de 2023.</b></li> <li><b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con <b>LAS NO CONFORMIDADES</b> del numeral (6) y las <b>MEDIDAS APLICADAS</b> en su numeral 8, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-701 del 9 de octubre de 2023.</b></li> <li><b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> </ul> <p><u>Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u></p>
--	--	--	--	--	---

- Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. **Plazo Otorgado: Permanente.**
- Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. **Plazo Otorgado: Permanente.**
- Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. **Plazo Otorgado: Permanente.**
- Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. **Plazo Otorgado: Permanente.**
- Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. **Plazo Otorgado: Permanente.**
- **CONTINUAR** con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. **Plazo Otorgado: Permanente.**

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> </ul> <p><b>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 701 del 9 de octubre de 2023, será parte integral del expediente del título minero No. EJG-101, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</b></p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
<b>AUTO</b>	267-95	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO SAS		24/10/2023	PARCU-0792	<p><b>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.267-95, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 699 del 9 de octubre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</b></p>

**2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**

- **Informar al titular minero**, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las **Recomendaciones Generales** dejadas en el **Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-699 del 9 de octubre de 2023**.
- **Informar al titular minero**, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las a **LAS NO CONFORMIDADES** del numeral (6) y las **MEDIDAS APLICADAS** en su numeral 8, dejadas en el **Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-699 del 9 de octubre de 2023**.
- **Informar al titular minero**, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.

**Informar al titular minero**, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:

- Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. **Plazo Otorgado: Permanente.**
- Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. **Plazo Otorgado: Permanente.**
- Se recomienda **DAR** Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. **Plazo Otorgado: Permanente.**

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• <b>CONTINUAR</b> con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Los trabajadores que manipulan Martillos Neumáticos, deben contar con protección auditiva de copa y mascara con filtro para el manejo de partículas en suspensión. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> <li>• Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa o si es necesario a las autoridades competentes como la</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encapados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> <li>• El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> <li>• Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> </ul> <p><b>Remitir a la alcaldía del municipio de CUCUTA, copia del informe de la Visita de Fiscalización Integral PARCU- No. 699 del 9 de octubre de 2023, para su conocimiento y en sus competencias actué sobre la presencia de la minería ilegal evidenciada dentro del área del <u>título minero No. 267-95.</u></b></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 699 del 9 de octubre de 2023</b>, será parte integral del expediente del título minero No. 267-95, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO	037-93	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO SAS		24/10/2023	PARCU-0793	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No.037-93</b>, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 712 del 13 de octubre de 2023</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 27 de septiembre de 2023</u>, dé cumplimiento con <u>las Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 712 del 13 de octubre de 2023</b>.</p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con <u>las Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en las visitas anteriores de acuerdo con el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 712 del 13 de octubre de 2023</b>, así:</p> <p><u>Instrucciones Técnicas:</u></p> <p><b><u>VISITA DE FISCALIZACIÓN DEL I SEMESTRE DEL AÑO 2021</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adecuar y ordenar las instalaciones de la red eléctrica del inclinado 6.</li> </ul> <p><b><u>VISITA DE FISCALIZACIÓN DEL II SEMESTRE DEL AÑO 2021</u></b></p>

- Continuar con la adecuación del refugio
- Adecuar peatonal de acceso sobre el Inclinado 5.

**VISITA DE FISCALIZACIÓN DEL II SEMESTRE DEL AÑO 2022**

- Continuar realizando el mantenimiento de los escalones del inclinado 5 y 6. (Permanente)
- Continuar con la adecuación del refugio en el inclinado 5.

**2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**

- **Informar al titular minero**, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las **Recomendaciones Generales** dejadas en el **Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-712 del 13 de octubre de 2023**.
- **Informar al titular minero**, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.

**Informar al titular minero**, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:

- Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. **Plazo Otorgado: Permanente.**

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Se recomienda <b>DAR</b> Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• <b>CONTINUAR</b> con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Los trabajadores que manipulan Martillos Neumáticos, deben contar con protección auditiva de copa y mascara con filtro para el manejo de partículas en suspensión. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa o si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> <li>• El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> </ul> <p><b>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 712 del 13 de octubre de 2023, será parte integral del expediente del título minero No. 037-93, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</b></p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
<b>AUTO</b>	JDT-08072	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA		24/10/2023	PARCU-0794	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 707 de fecha 11 de octubre de 2023</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a I y II trimestres del 2023.</li> </ul> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los formatos básicos mineros anuales de 2021 y 2022, diligenciados en la plataforma Anna minería.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre del año 2022 y III trimestre del año 2023.</li> <li>• El Formato Básico Minero Anual de 2020, diligenciados en la plataforma Anna minería.</li> </ul> <p><b>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Renovación de las póliza minero ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del <u>Concepto Técnico PARCU- No. 707 de fecha 11 de octubre de 2023</u>, presentándola a través de la <b>Plataforma habilitada Anna minería</b> <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria</a> o comunicarse a través del correo <a href="mailto:contactenosanna@anm.gov.co">contactenosanna@anm.gov.co</a>.</li> </ul> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR al titular minero</b>, que la información allegada en <u>oficio radicado No 20221002097832 del 07 de octubre de 2022</u>, como evidencia o soporte al cumplimiento de las recomendaciones técnicas dejadas en la última visita, será objeto de verificación en la próxima visita realizada autoridad minera (SGD).</li> </ul> <p><b>2.4.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

<p><b>AUTO</b></p>	<p>IFT-09301</p>	<p>LADRILLERA CASABLANCA S.A.S</p>		<p>24/10/2023</p>	<p>PARCU-0795</p>	<p><b>ACoger</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 679 de fecha 3 de octubre de 2023</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del 2021 y I, II, III y IV trimestre 2022 y II trimestre del 2023, presentados en cero (0).</li> </ul> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El formulario para la declaración de producción y liquidación de correspondientes al I y III trimestre de 2023.</li> </ul> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR al titular minero</b>, que la <u>póliza minero ambiental N° 49-43-101003194 con vigencia hasta el 7 de marzo de 2024 y los FBM anual de 2021 y 2022</u>, allegados por la plataforma <b>ANNA MINERÍA</b>, serán evaluados a través de dicha herramienta en los términos establecidos, el resultado de la evaluación se le comunicara mediante acto administrativo.</li> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que a la fecha no ha dado cumplimiento con la presentación de la Licencia Ambiental y la presentación de FBM anual 2014, requeridos mediante <u>Auto PARCU No. 0230 del 22//03/2022.</u></li> <li>• <b>INFORMAR al titular minero</b>, que Una vez analizado el Programa de trabajos y obras (PTO) con respecto al capítulo de reservas, debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro</li> </ul>
--------------------	------------------	------------------------------------	--	-------------------	-------------------	---

						<p>Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre del año 2023.</p> <p><b>2.4.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
<b>AUTO</b>	HBWK-11	EDUARDO MENDOZA MENDOZA JOSE ALFONSO MENDOZA MENDOZA		24/10/2023	PARCU-0796	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 693 de fecha 5 de octubre de 2023</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR los formularios de declaración y producción de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2021 toda vez que se presentan en cero (0), y se encuentran bien diligenciados.</li> <li>• APROBAR los formularios de declaración y producción de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2022 toda vez que se presentan en cero (0), y se encuentran bien diligenciados.</li> </ul> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre del año 2023.</li> </ul> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p>

					<p><b>INFORMAR al titular minero</b>, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 693 de fecha 5 de octubre de 2023</b>, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas <b><u>Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad</u></b>, mediante autos, <b><u>PARCU- 0555 del 06 de junio de 2022, y PARCU-0395 del 19 de junio del 2020</u></b>, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2015, toda vez que está errónea la información del precio de la UPME.</li> <li>• Soporte del faltante en el pago de regalías del IV trimestre de 2019 por valor de \$ 2.724.470 más los intereses correspondientes.</li> <li>• Refrendación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre de 2016 y el IV trimestre de 2017.</li> <li>• Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2020, toda vez que está incompleta la información del precio de la UPME.</li> <li>• Soporte de pago por concepto a la cancelación de la visita de fiscalización del 05 de octubre de 2011 por un valor de \$ 4.930.085 requerido mediante Resolución N° PARCU-001 del 05/02/2013, más los intereses generados desde el 17 de febrero de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO:</b> se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará <u>la imposición de la multa respectiva</u>, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de <b>CADUCIDAD</b> por incumplimiento reiterado, al tenor de los artículos 75 y 76 del decreto 2655 de 1988.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FKJ-144	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S		24/10/2023	PARCU-0797	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 692 de fecha 5 de octubre de 2023</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2019, allegado en cero, de acuerdo a las recomendaciones del <u>concepto técnico PARCU 0109 del 23 de enero de 2020</u>.</li> </ul> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al III Trimestre de 2020, IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022.</li> </ul> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>INFORMAR al titular minero</b>, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 692 de fecha 5 de octubre de 2023</b>, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas <b>Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad</b>, mediante autos, <b>PARCU- 0023 del 17 de enero de 2022, y PARCU-0038 del 31 de enero de 2022</b>, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificación de la licencia ambiental con respecto al cambio del titular minero y modificación del artículo séptimo de la licencia ambiental, teniendo en cuenta que se otorgó para la vida útil del contrato de concesión N° FH4-101 y no para el título minero FKJ-144.</li> <li>• Soporte del pago faltante correspondiente al III trimestre de 2018, por valor de dos mil ochocientos treinta pesos m/cte. (\$ 2.830) más los intereses generados desde el 24 de octubre del 2018 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• <b>PARAGRAFO:</b> se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará <u>la imposición de la multa respectiva</u>, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de <b>CADUCIDAD</b> por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</li> <li>• <b>INFORMAR al titular minero</b>, que <u>el FBM anual de 2022</u>, allegado por la plataforma <b>ANNA MINERÍA</b>, será evaluado a través de dicha herramienta en los términos establecidos, el resultado de la evaluación se le comunicara mediante acto administrativo.</li> <li>• <b>INFORMAR al titular minero</b>, que el PTO. Debe ser actualizado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, por lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023 para pequeña minería.</li> </ul> <p><b>2.4.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

<p><b>AUTO</b></p>	<p>FIM-151</p>	<p>OLAYO ROPERLO LASSO ELBER ROPERLO LASSO JOSE ELISAIN CRUCES TOLOSA</p>		<p>24/10/2023</p>	<p>PARCU-0798</p>	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 691 de fecha 5 de octubre de 2023</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2021, I, II, III y IV trimestre de 2022, I y II trimestre de 2023, toda vez que fueron allegados en ceros.</li> </ul> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR al titular minero</b>, que la <u>póliza minero N° 49-43-101003352 con vigencia hasta el 02 de julio de 2024, y los FBM anuales de 2019, 2021 y 2022</u>, allegados por la plataforma <b>ANNA MINERÍA</b>, serán evaluados a través de dicha herramienta en los términos establecidos, el resultado de la evaluación se le comunicara mediante acto administrativo.</li> <li>• <b>INFORMAR al titular minero</b>, que debe allegar la <u>información geológica aprobada en la actualización del programa de trabajos y obras PTO, en el Banco de Información Minera BIM según lo dispuesto en la Resolución 000002 del 3 de mayo de 2023, así mismo, según la Resolución 514 de 2023, debe presentar el formulario de reconciliación de recursos y reservas los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada año, teniendo en cuenta que ya le fue aprobada la actualización del PTO con el Estándar Colombiano De Recursos Y Reservas.</u></li> <li>• <b>INFORMAR al titular minero</b>, que a la fecha no ha dado cumplimiento con la presentación de la <u>licencia ambiental o el estado del trámite</u>, toda vez que el título se encuentra contractualmente en la onceava anualidad de la etapa de explotación.</li> </ul>
--------------------	----------------	---	--	-------------------	-------------------	---

						<p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
<b>AUTO</b>	CEL-102	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ		24/10/2023	PARCU-0799	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 710 de fecha 11 de octubre de 2023</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>NO APROBAR</b> El estudio de polvo de carbón presentado como cumplimiento a las instrucciones técnicas dejadas en la visita de fiscalización integral, para el título minero de <b>PLACA No. CEL-102</b>, toda vez, que <b>NO CUMPLE</b> con los requisitos y elementos sustanciales de ley, Por consiguiente, deberá complementar la información con las observaciones efectuadas en el numeral 2.1.3 del <b>Concepto Técnico PARCU No. 710 de fecha 11 de octubre de 2023</b>. Dichos ajustes deberán ser presentados dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>INFORMAR al titular</b> que el estudio deberá estar completo, ajustado y disponible para evaluación, por el próximo profesional asignado en la siguiente visita de fiscalización integral.</p> <p><b>2.2.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
<b>AUTO</b>	04-010-97	HULLAS DEL ZULIA LTDA		24/10/2023	PARCU-0800	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 708 de fecha 11 de octubre de 2023</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>ACEPTAR</b> el Estudio de Ruido, Como cumplimiento de las <u>instrucciones técnicas</u> dejadas en la visita de fiscalización integral, para el título minero de <b>PLACA No. 04-</b></p>

					<p><b>010-97</b>, toda vez, que <b>CUMPLE</b> con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de acuerdo a las recomendaciones del <b>Concepto Técnico PARCU No. 708 de fecha 11 de octubre de 2023</b>.</p> <p><b>INFORMAR a la sociedad titular</b>, que el estudio deberá estar disponible y completo para verificación de la información, por parte del profesional asignado en la próxima visita de fiscalización integral.</p> <p><b>2.2.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
<b>AUTO</b>	JDT-08072	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	24/10/2023	PARCU-0801	<p><b>PRIMERO: NO APROBAR</b> El Programa de Trabajos y Obras PTO., presentado para el título minero <b>No. JDT-08072</b>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el <b>Concepto Técnico No. PARCU-700 de fecha 9 de octubre de 2023</b>.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato <b>No. JDT-08072</b>, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los <u>numeral 3.1.1 para la estimación de los recursos y 3.2.1 para la estimación de la reserva, 3.1.1 para la estimación de los recursos y 3.2.1 para la estimación de la reserva</u>, del <b>Concepto Técnico No. PARCU-700 de fecha 9 de octubre de 2023 de 2023</b>. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>INFORMAR a la sociedad titular</b>, que la prórroga del contrato será evaluada una vez se cuente con la aprobación definitiva del PTO; así mismo, para la viabilidad de dicha prórroga, deberá demostrar estar al día en el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.</p> <p><b>TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

<p><b>AUTO</b></p>	<p>OG2-082523</p>	<p>JUAN MANUEL RUISECO V.; JUAN MANUEL RUISECO V. &amp; CIA S.C.A</p>		<p>25/10/2023</p>	<p>PARCU-0802</p>	<p>A través de escrito radicado No. 20231002301412 de fecha 27 de febrero del 2023, el abogado JAVIER AUGUSTO CASTAÑO JACOME actuando en calidad de apoderado del señor JUAN MANUEL RUISCO GUTIERREZ y JUAN MANUEL RUIESCO V. &amp; CIA. SCA., titular del contrato No. OG2-082523 presentó memorial de Amparo Administrativo en contra de TERCEROS INDETERMINADOS, ante la presunta explotación no autorizada adelantada en área del mencionado título, anexando además el poder conferido por el titular minero.</p> <p>Una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo, se verifica que este cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la querella ante la Agencia Nacional de Minería, por parte del titular del contrato No. 04-002-2001(HBWK-05), será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:</p> <p>(...) ARTÍCULO 307. PERTURBACIÓN. El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querella se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. <u>A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional.</u> (Subrayado fuera del texto).</p> <p>De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y a los querellados para el día <b>Miércoles 15 de noviembre de 2023 a las 7:00 a.m.</b>, colocando como sitio de encuentro la Alcaldía Municipal de Sardinata, ubicadas en la Calle 6 No. 6 - 55 El Centro - Palacio Municipal - Sardinata, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.</p>
--------------------	-------------------	---	--	-------------------	-------------------	--

					<p>Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).</p> <p>Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra de TERCEROS INDETERMINADOS, los cuales se desconoce su dirección, por tanto, conforme a los principios de publicidad, transparencia, celeridad, economía procesal consagrados en el artículo tercero de la ley 1437 de 2011, procédase a librar los oficios correspondientes con copia de este acto administrativo, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001; así mismo, se oficiará a las autoridades correspondientes, para garantizar las condiciones de seguridad en el desarrollo de las diligencias.</p> <p>En corolario de lo anterior, procédase a remitir los oficios concernientes al Alcalde Municipal de Sardinata, departamento de NORTE DE SANTANDER, para lo de su competencia y sus fines pertinentes (notificación y fijación), el cual deberá en el término de TRES (3) días hábiles, enviar a la autoridad minera constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos al e-mail: <a href="mailto:par.cucuta@anm.gov.co">par.cucuta@anm.gov.co</a> y a la Policía Nacional.</p> <p>Se requiere al titular minero, por medio de su apoderado, en calidad de QUERELLANTE y concesionario del Contrato No. OG2-082523, para que indique a la Alcaldía Municipal de Sardinata, departamento NORTE DE SANTANDER, el lugar donde está ocurriendo la presunta perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.</p> <p>Dentro de este proceso, se ha determinado designar al abogado HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES y el ingeniero de minas LUIS ERNESTO PABON PARADA pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Teniendo en cuenta que con el escrito radicado No. 20231002301412 de fecha 27 de febrero del 2023 se allegó poder especial, una vez verificado se procede a RECONOCER personería al abogado JAVIER AUGUSTO CASTAÑO JACOME, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.303.615 y T.P. No. 166.085 del C. S. de la J., conforme al memorial allegado, para actuar como apoderado de JUAN MANUEL RUISECO V. y de la sociedad JUAN MANUEL RUISECO V. &amp; CIA S.C.A, titulares del contrato OG2-082523.</p> <p>Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:</p> <p><b>QUERELLANTE:</b> JUAN MANUEL RUISECO GUTIERREZ JUAN MANUEL RUISECO V. &amp; CIA S.C.A Apoderado: JAVIERA AUGUSTO CASTAÑO JACOME carrera 55#100-53 of 1209, Barranquilla E-MAIL: jcastano@frontiernext.co</p> <p><b>QUERELLADOS:</b> INDETERMINADOS</p> <p>Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	HBWK-04	JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ, MARGARITA JAIMES VERA, ROSA		25/10/2023	<p>PARCU-0803 <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0757 de fecha 24 de octubre de 2023</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero para que allegue los ajustes al Programa de Trabajos y Obras conforme el concepto técnico PARCU No. 0757 de fecha 24 de octubre del 2023.</p>

					<p><b>PARAGRAFO:</b> Si los titulares no allegan la documentación requerida dentro del término de un (1) mes se decretará el desistimiento de la solicitud de derecho de preferencia Radicado 20221002005742 de fecha 6 de agosto del 2022, de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001- modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015.</p> <p><b>3.2.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<b>AUTO</b>	267-95	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASATERO S A S		26/10/2023	<p>PARCU-0804 <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0416 del 22 de abril de 2022</b> y <b>concepto técnico PARCU-No. 0749 de fecha 23 de octubre de 2023</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES</b></p> <p><b>ACEPTAR</b> el <u>Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021</u>, el cual fue reportado en cero y se encuentra debidamente diligenciado y firmado.</p> <p><b>ACEPTAR</b> los <u>Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2022</u>, los cuales fueron reportados en ceros y se encuentra debidamente diligenciados y firmados.</p> <p><b>ACEPTAR</b> el <u>Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2023</u>, el cual fue reportado en cero y se encuentra debidamente diligenciado y firmado</p> <p><b>ACEPTAR</b> el pago faltante por concepto de regalías del III Trimestre de 2008 por valor de \$72.629, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p>

					<p><b>ACEPTAR</b> el <u>Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2008</u>, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago</p> <p><b>ACEPTAR</b> el pago faltante por concepto de regalías del I Trimestre de 2009 por valor de \$1.180.226, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p><b>ACEPTAR</b> el pago faltante por concepto de regalías del I Trimestre de 2009 por valor de \$46.186, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p><b>ACEPTAR</b> el <u>Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2009</u>, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p><b>ACEPTAR</b> el pago faltante de regalías del II Trimestre de 2009 por valor de \$102.249, toda vez que en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p><b>ACEPTAR</b> el pago faltante por concepto de regalías del II Trimestre de 2009 por valor de \$347.743, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p><b>ACEPTAR</b> el <u>Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2009</u>, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p><b>ACEPTAR</b> el pago faltante por concepto de regalías del III Trimestre de 2009 por valor de \$111.150, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>ACEPTAR</b> el <u>Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2009</u>, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago</p> <p><b>ACEPTAR</b> el pago faltante por concepto de regalías del IV Trimestre de 2009 por valor de \$63.629, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p><b>ACEPTAR</b> el pago faltante por concepto de regalías del IV Trimestre de 2009 por valor de \$37.090, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago</p> <p><b>ACEPTAR</b> el pago faltante por concepto de regalías del IV Trimestre de 2009 por valor de \$12.532, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p><b>ACEPTAR</b> el <u>Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2009</u>, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p><b>ACEPTAR</b> el pago faltante por concepto de regalías del I Trimestre de 2010 por valor de \$14.1232, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p><b>ACEPTAR</b> el pago faltante por concepto de regalías del I Trimestre de 2010 por valor de \$125.612, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p><b>ACEPTAR</b> el <u>Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2010</u>, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>ACEPTAR</b> el pago faltante por concepto de regalías del II Trimestre de 2010 por valor de \$43.785, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p><b>ACEPTAR</b> el <u>Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2010</u>, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p><b>ACEPTAR</b> el pago faltante por concepto de regalías del III Trimestre de 2010 por valor de \$127.096, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p><b>ACEPTAR</b> el pago faltante por concepto de regalías del III Trimestre de 2010 por valor de \$52.956, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p><b>ACEPTAR</b> el <u>Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2010</u>, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p><b>ACEPTAR</b> el pago faltante por concepto de regalías del IV Trimestre de 2010 por valor de \$23.095, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p><b>ACEPTAR</b> el <u>Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2010</u>, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p><b>ACEPTAR</b> el pago faltante por concepto de regalías del I Trimestre de 2011 por valor de \$645.1105, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>ACEPTAR</b> el <u>Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2011</u>, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p><b>ACEPTAR</b> el pago faltante por concepto de regalías del II Trimestre de 2011 por valor de \$249.751, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p><b>ACEPTAR</b> el <u>Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2011</u>, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p><b>ACEPTAR</b> el pago faltante por concepto de regalías del III Trimestre de 2011 por valor de \$65.068, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p><b>ACEPTAR</b> el <u>Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2011</u>, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago</p> <p><b>ACEPTAR</b> el pago faltante por concepto de regalías del IV Trimestre de 2011 por valor de \$40.103, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p><b>ACEPTAR</b> el <u>Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2011</u>, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p><b>2.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en los artículos 15 y 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue:</p>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II Trimestre de 2023, toda vez que no se evidencia en el (SGD) expediente minero y ya se encuentra causada dicha obligación</li> </ul> <p><b>2.3. RRECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>INFORMAR</b> a la empresa titular que mediante radicado 71942-0, evento 444171 del 10 de mayo de 2023, La Póliza de Salarios y Prestaciones Sociales, Disposición Legal Minera N°49-43-101002361 por un valor asegurado de \$ 16.350.747 y \$40.600.000 respectivamente, Igualmente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual N°49-40-101009397 por un valor asegurado de \$116.000.000; con fecha de expedición del 20 de enero de 2023 respectivamente, por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 16 de enero de 2023 hasta el 16 de enero de 2024; la cual <b>CUMPLE TÉCNICAMENTE</b> mediante AUT-907-2287 del 29 de septiembre de 2023.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la empresa titular que, revisado el Expediente Digital, en la herramienta ANNA MINERÍA se evidencio que mediante radicado 41988-0 evento 316902 del 07 de febrero de 2022, el titular minero allego el Formato Básico Minero Anual 2021. El cual mediante AUT 907-1237 NO se aprobó toda vez que deberá ajustar la información.</p> <p><b>Recordar al titular minero</b>, que a la fecha <b>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</b> al requerimiento hecho, mediante AUTO PARCU-0251 del 14/03/2017, AUTO PARCU - 0349 del 28/02/2018, AUTO/ PARCU2047 del 19/12/2018, AUTO PARCU-0042 de fecha 17 de enero 2020, AUTO PARCU-1232 del 29/09/2020, AUTO PARCU- 127 de 09/02/2021, referente:</p> <p>- El soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al III Trimestre del año 2016, por la suma de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1782) más los intereses que se causen desde el 21 de octubre de 2016. Se remite al área jurídica para su competencia.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>-El Soporte del pago faltante correspondiente al pago extemporáneo del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Carbón correspondientes al trimestre II del año 2016 por valor de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$58.637), más los intereses que se generen desde el 24 de febrero del 2020 hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>-El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2006, dado que no se encuentra bien diligenciado ya que existe una diferencia de 12.276,20 toneladas con respecto a lo declarado en regalías para el periodo.</p> <p>-El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2007, dado que no se encuentra bien diligenciado ya que existe una diferencia de 11.874,27 toneladas con respecto a lo declarado en regalías para el periodo.</p> <p>-El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2007, y REQUERIR de nuevo el formato debidamente diligenciado en el cual se incluya la página del mismo en la cual se relaciona la cantidad reportada.</p> <p>-El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2008, dado que no se encuentra bien diligenciado ya que existe una diferencia de 9.571,01 toneladas con respecto a lo declarado en regalías para el periodo</p> <p>-El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2009, dado que no se encuentra bien diligenciado ya que existe una diferencia de 10.617,10 toneladas con respecto a lo declarado en regalías para el periodo.</p> <p>-El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2009, dado que no se encuentra bien diligenciado ya que existe una diferencia de 16.507,84 toneladas con respecto a lo declarado en regalías para el periodo.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>-El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2010, dado que no se encuentra bien diligenciado ya que existe una diferencia de 25.822,65 toneladas con respecto a lo declarado en regalías para el periodo.</p> <p>-El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2010, dado que no se encuentra bien diligenciado ya que existe una diferencia de 29.302,45 toneladas con respecto a lo declarado en regalías para el periodo. El Formato Básico Minero Anual 2008, debidamente diligenciado por la plataforma de ANNA MINERIA.</p> <p>-El Formato Básico Minero Semestral de 2016, debidamente diligenciado por la plataforma de ANNA MINERIA.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001</p> <p><b>2.4.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
<b>AUTO</b>	1975T	MARIO GUERRERO MELO	26/10/2023	PARCU-0805	<p><b>Informar al titular minero</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No. 1975T</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0744 del 23 de octubre de 2023</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>REQUERIR al titular minero Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 26 de septiembre de 2023</u>, de cumplimiento a las</p>

					<p><u>Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0744 del 23 de octubre de 2023.</p> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p><b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0744 del 23 de octubre de 2023</b></p> <p><b>Informar a los titulares mineros</b>, que <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0744 del 23 de octubre de 2023</b>, será parte integral del expediente del <b>título No. 1975T</b> Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
<b>AUTO</b>	DC9-081	LUIS CARLOS FORERO PARRA		26/10/2023	<p>PARCU-0806</p> <p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No. DC9-081</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0746 del 23 de octubre de 2023</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>REQUERIR al titular minero Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 25 de septiembre de 2023</u>, de cumplimiento a las <u>Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0746 del 23 de octubre de 2023.</p> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p>

					<p><b>Informar al titular minero</b>, que se levanta la medida de suspensión de todas labores del inclinado Caroní 2 impuesta en concepto técnico No. 1009 del 24 de agosto de 2018 e informe Parcu-0851 Del 02 de septiembre de 2019. Teniendo en cuenta que en el momento de la visita estos accesos se evidenciaron abandonados y sin actividad minera. Lo anterior, conforme a lo recomendado en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0746 del 23 de octubre de 2023</b>.</p> <p><b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0746 del 23 de octubre de 2023</b></p> <p><b>Informar a los titulares mineros</b>, que <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0746 del 23 de octubre de 2023</b>, será parte integral del expediente del <b>título No. DC9-081</b> Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
<b>AUTO</b>	FKC-081	JOSE MANUEL BARROSO LEAL		26/10/2023	<p>PARCU-0807 <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto técnico PARCU-No. 0751 de fecha 23 de octubre de 2023</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES</b></p> <p><b>ACEPTAR</b> los formularios de declaración y liquidación de regalías del II y IV trimestre de 2021, ya que se encuentra correctamente presentada la obligación. Se anexan recibos de consignación.</p> <p><b>ACEPTAR</b> los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2022, ya que se encuentra correctamente presentada la obligación. Se anexan recibos de consignación.</p> <p><b>2.2 REQUERIMIENTOS</b></p>

					<p><b>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El formulario de declaración y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2023.</li> <li>• La actualización del programa de trabajos y obras PTO, toda vez según Informe De Visita De Fiscalización Integral PARCU 0467 del 25 de julio de 2023 se evidenciaron labores mineras en el nivel 1 de manto 30 norte y sur, nivel 3 de manto 20 las cuales no están contempladas y aprobadas en el PTO</li> <li>•</li> </ul> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue la renovación de la póliza minero ambiental mediante la plataforma ANNA MINERIA, ya que el titulo minero se encuentra desamparado desde el 21 de septiembre de 2023.</p> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>Recordar al titular minero</b>, que a la fecha <b>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</b> al requerimiento hecho, mediante Auto PARCU-0502 del 15 de junio de 2021, AUTO PARCU No. 1086 del 09 de noviembre de 2021, AUTO-PARCU 0433 del 26 de abril de 2022 referente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del año 2013 ya que no se adjuntaron sus respectivos soportes de pago o el certificado de retención de regalías y presentar el saldo faltante por valor de \$ 53.706 pesos correspondientes a las regalías del III trimestre de 2020 más los intereses generados desde el 16 de diciembre de 2020, hasta la fecha efectiva de su pago</li> <li>• Al pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la II anualidad de exploración adicional, por un valor</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>de \$63.008 más los intereses causados desde el día 9 de noviembre de 2020 hasta el momento efectivo del pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Semestral y Anual de los años 2008,2009,2010.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO:</b> se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición sanción respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que el informe de investigación de accidente laboral allegado mediante radicado No. 20231002577342 del 11 de agosto de 2023 fue evaluado por el grupo de ESSM y notificado mediante AUTO PARCU 0687 del 03 de octubre de 2023 y mediante AUTO PARCU 0686 del 03 de octubre de 2023.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que se acepta el informe allegado mediante radicado No. 20221002177222 del 02 de diciembre de 2022, sin embargo, la información suministrada será verificada y evaluada en próxima visita de fiscalización integral.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que el FBM anual de 2019, 2020, 2021 y 2022 ya se encuentran radicados en la plataforma virtual de ANNA DE MINERIA, una vez sean evaluados se le notificará oportunamente por ese mismo medio del resultado de la revisión.</p> <p><b>2.4.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
<b>AUTO</b>	GGL-111	LEONARDO GELVEZ GELVEZ		26/10/2023	PARCU-0808	<p><b>Informar al titular,</b> que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No. GGL-111</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0745 del 23 de octubre de 2023</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

					<p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>REQUERIR al titular minero Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 28 de septiembre de 2023</u>, allegue las <u>Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0745 del 23 de octubre de 2023.</p> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p><b>Informar al titular minero</b>, que se mantiene la suspensión dejada en el Informe de visita de fiscalización integral PARCU-1186 del 20 de diciembre de 2022, correspondiente al inclinado 2 interno, debido a que no se encuentra contemplado en el PTO y se actualice el PTO, sea contemplado y aprobado</p> <p><b>Informar al titular minero Recordar al titular minero</b>, que a la fecha <b>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</b> a las instrucciones técnicas dejadas en el Informe de fiscalización integral No. ESSMCT-005 11 de noviembre de 2021, y Informe de visita de fiscalización integral PARCU-1186 del 20 de diciembre de 2022. Requeridas bajo a premio de multa a través de acto administrativo.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> <u>Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones</u>, ya que las mismas fueron requeridas, y habiéndose agotado los términos concedidos, se procederá a finiquitar el proceso sancionatorio al que haya lugar.</p> <p><b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0745 del 23 de octubre de 2023</b></p> <p><b>Informar a los titulares mineros</b>, que <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0745 del 23 de octubre de 2023</b>, será parte integral del expediente del <b>título No. GGL-111</b> Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
<b>AUTO</b>	LJ5-08011	CI MINAS LA AURORA SAS		26/10/2023	PARCU-0809	<p><b>Informar al titular minero</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No. LJ5-08011</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0763 del 25 de octubre de 2023</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>REQUERIR al titular minero Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 29 de septiembre de 2023</u>, de cumplimiento a las <u>Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0763 del 25 de octubre de 2023.</p> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p><b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0763 del 25 de octubre de 2023</b></p> <p><b>Informar a los titulares mineros</b>, que <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0763 del 25 de octubre de 2023</b>, será parte integral del expediente del <b>título No. LJ5-08011</b>. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

<p><b>AUTO</b></p>	<p>KBB-15041</p>	<p>RAMON ALIRIO ALBARRACIN</p>		<p>26/10/2023</p>	<p>PARCU-0810</p>	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No. KBB-15041</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0756 del 24 de octubre de 2023</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>REQUERIR al titular minero Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 28 de septiembre de 2023</u>, de cumplimiento a las <u>Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0756 del 24 de octubre de 2023.</p> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p><b>Informar al titular minero</b>, que debe subsanar las no conformidades establecidas en el numeral 6 del presente informe de visita de fiscalización integral</p> <p><b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0756 del 24 de octubre de 2023</b></p> <p><b>Informar al titular minero</b>, que <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0756 del 24 de octubre de 2023</b>, será parte integral del expediente del <b>título No. KBB-15041</b>_Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
<p><b>AUTO</b></p>	<p>LJQ-09341</p>	<p>CARMEN ALICIA PARADA PARADA, FLORENTINO</p>		<p>26/10/2023</p>	<p>PARCU-0811</p>	<p><b>Informar a los titulares</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No. LJQ-09341</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del</p>

		PARADA PARADA, JUSTO HELI PARADA PARADA, NUMAEL PARADA PARADA, JAIME PARADA PARADA, JORGE ALIRIO PARADA PARADA.				<p>contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0743 del 23 de octubre de 2023</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p><b>Informar a los titulares mineros</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0743 del 23 de octubre de 2023</b></p> <p><b>Informar a los titulares mineros</b>, que <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0743 del 23 de octubre de 2023</b>, será parte integral del expediente del <b>título No. LIQ-09341</b> Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>Informar a los titulares mineros</b>, que el trámite de solicitud de Renuncia con 20239070552571 del 18 de agosto de 2023, se encuentra en evaluación, el mismo se resolverá a través de acto administrativo motivado y se notificará conforme a las disposiciones legales. No obstante se aclara a los titulares que, para que su solicitud de renuncia sea aceptada, deberá demostrar estar al día en el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.</p> <p><b>2.2</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
<b>AUTO</b>	576	EDUARDO MURCIA ARIZA		26/10/2023	PARCU-0812	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- N° 0750 de fecha 23 de octubre de 2023</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACEPTAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestres del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II y IV trimestres del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</li> <li>• ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestres del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</li> </ul> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La presentación del FBM anual de 2022, el cual deberá ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.</li> <li>• La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2023.</li> </ul> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR al titular minero</b>, que los FBM anuales de 2020 y 2021, radicados en la plataforma virtual ANNA DE MINERIA, una vez sean revisados se le notificara oportunamente por ese mismo medio el resultado de la evaluación.</li> <li>• <b>INFORMAR al titular minero</b>, que de acuerdo al rango de clasificación de pequeña minería el plazo máximo para presentar la actualización del PTO respecto a los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards, es hasta el 31 de diciembre del año 2023, según lo establecido en la</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<p>Resolución No.100 del 17 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>2.4.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<b>AUTO</b>	FLM-116	CESAR RAMON FLOREZ ANAYA - HUGO SUAREZ MORENO		26/10/2023	PARCU-0813	<p><b>2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La presentación de la información geológica aprobada en la actualización del programa de trabajos y obras PTO, en el Banco de Información Minera BIM según lo dispuesto en la Resolución 000002 del 3 de mayo de 2023.</li> <li>• Los formularios de declaración de regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2023.</li> <li>• Los formularios de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019; I, II, III y IV trimestre de 2020; I, II, III y IV trimestre de 2021; I, II, III y IV trimestre de 2022, toda vez que no se evidencian la información.</li> </ul> <p><b>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR al titular minero</b>, que según la Resolución 514 de 2023, se debe presentar el formulario de reconciliación de recursos y reservas los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada año, teniendo en cuenta que ya le fue aprobada la actualización del PTO con el Estándar Colombiano De Recursos Y Reservas.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR a los titulares</b> que los FBM anuales 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, así mismo los FBM semestrales 2017, 2018 y 2019 radicados en la plataforma virtual ANNA DE MINERIA, una vez sean evaluados se le notificará oportunamente por ese mismo medio del resultado de la revisión.</li> </ul> <p><b>2.2.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<b>AUTO</b>	GBB-082	MATEO ACEVEDO GALVIS, JOSEFINA TOBOS RODRIGUEZ CARBOMAS S.A.S.		26/10/2023	PARCU-0814	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- N° 0753 de fecha 23 de octubre de 2023</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACEPTAR</b> el saldo faltante de pago del canon superficiario III etapa de exploración, toda vez que se encuentra correctamente liquidado el pago. Se anexa recibo de consignación.</li> </ul> <p><b>2.2.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<b>AUTO</b>	183 (GGDA-01)	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ		26/10/2023	PARCU-0815	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- N° 0755 de fecha 24 de octubre de 2023</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACEPTAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del mineral de gravas del II, III trimestre del 2020.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACEPTAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del mineral de gravas del I y IV trimestre del 2021.</li> <li>• <b>ACEPTAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del mineral de gravas del I y II trimestre del 2023.</li> <li>• <b>ACEPTAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del mineral de gravas del I, II, III y IV trimestre del 2022.</li> <li>• <b>ACEPTAR</b> el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2008, por recomendación del concepto técnico 0788 del 27 de abril de 2009</li> <li>• <b>ACEPTAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2009, por recomendación del concepto técnico 001435 del 29 de junio de 2010.</li> <li>• <b>ACEPTAR</b> el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2010, por recomendación del concepto técnico 001636 del 14 de diciembre de 2020.</li> <li>• <b>ACEPTAR</b> el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2010, por recomendación del concepto técnico 000622 del 4 de agosto de 2011.</li> <li>• <b>ACEPTAR</b> el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2012, por recomendación del concepto técnico 000090 del 25 de junio de 2012.</li> <li>• <b>APROBAR</b> el formato básico minero anual de 2008, por recomendación del el Concepto Técnico 0788 del 27 de abril de 2009</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

Lo anterior, conforme a la recomendación del **Concepto Técnico PARCU- N° 0755 de fecha 24 de octubre de 2023.**

**2.2. REQUERIMIENTOS.**

**Requerir Bajo Apremio de Multa**, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

- El Formato Básico Minero anual de 2022, que de acuerdo con la resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía, deberá diligenciar en la plataforma de gestión integral de Anna Minería.
- El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de las regalías correspondiente al III trimestre de 2023, debido a que revisado el expediente digital el titular no ha dado cumplimiento.

**2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.**

- **INFORMAR** al titular minero que debe allegar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) con respecto al capítulo de reservas debe ser actualizado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023 para pequeña minería
- **Recordar** al titular minero, que a la fecha **NO HA DADO CUMPLIMIENTO** a los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa mediante Auto PARCU 0769 del 8 de julio de 2022, referente a la presentación Formatos básicos mineros semestrales de 2017 y 2018, anuales 2007, 2016, 2017, 2018, 2019, 2021 con su respectivo plano de labores actualizado.

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Recordar</b> al titular minero, que a la fecha <b>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</b> a los requerimientos efectuados mediante Auto PARCU 0769 del 8 de julio de 2022, referente a la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV 2020, III de 2021 y al cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales sobre la cancelación de los saldos por valor de \$637.725 pesos correspondientes a las regalías del I trimestre del 2013, más los intereses generados desde el 15 de abril de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago y la cancelación de los saldos por valor de \$22.476 pesos correspondientes al pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2016. Más los intereses generados desde el 20 de enero de 2017, hasta la fecha efectiva de su pago. Al requerimiento hecho respecto a allegar los formularios de declaración de regalías correspondiente al mineral de arena, teniendo en cuenta que en el PTO se encuentran aprobados los dos minerales y desde que inicia explotación solo se reporta como mineral explotado gravas, así como su respectivo % de arena y gravas.</li> </ul> <p><b>Recordar</b> al titular minero, que a la fecha <b>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</b> a los requerimientos efectuados mediante Auto PARCU 0769 del 8 de julio de 2022 respecto a la presentación del pago faltante por concepto de visita de fiscalización del I semestre 2012, por valor de (\$ 62.774), más los intereses causados desde el 11/07/2012 hasta la fecha efectiva del pago</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, ya que las mismas fueron requerida, y habiéndose agotado los términos concedidos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios a los que haya lugar</p> <p><b>2.4.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

<b>AUTO</b>	319-54	CEMEX COLOMBIA S. A		26/10/2023	PARCU-0816	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero N° 319-54</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0759 del 24 de octubre de 2023</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• NO se encontraron actividades mineras en el área del título, por cuanto el contrato cuenta con resolución de aprobación de suspensión de actividades y actualmente adelanta trámite para una prórroga de la misma.</li> <li>• No obstante lo anterior, el titular minero deberá estar atento a la preservación e integridad del yacimiento minero objeto del contrato a su cargo e informar a la Alcaldía municipal sobre la continuidad o no de posibles perturbaciones en el área del contrato.</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0759 del 24 de octubre de 2023</b>, será parte integral del expediente del <b>título minero N° 319-54</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.2.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
<b>AUTO</b>	605	PEDRO LUIS BARRIGA PEÑARANDA		26/10/2023	PARCU-0817	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero N° 605</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0663 del 2 de octubre de 2023</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 21 de septiembre de 2023</u>, dé cumplimiento con las <u>Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0663 del 2 de octubre de 2023</b>.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales, No conformidades</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0663 del 2 de octubre de 2023</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que a la fecha <b>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</b> con las instrucciones técnicas dejadas en el <b>AUTO PARCU-0953 del 11/10/2021</b> por medio del cual SE ACOGIO informe de visita de fiscalización PARCU-0891 del 07/10/2021 y se requirió al titular Bajo Causal de Caducidad, establecida en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal c), que establece: “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos;”; lo anterior, toda vez que se determina inactividad en el área del contrato por más de seis meses sin la debida autorización de la autoridad minera.</li> </ul> <p>Por lo anterior, en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones correspondientes conforme a las causales de caducidad previamente informadas.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0663 del 2 de octubre de 2023</b>, será parte integral del expediente del <b>título minero N° 605</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
<b>AUTO</b>	514	DIANA CAROLINA FORERO GARZON – GABRIEL ANDRES FORERO GARZON		26/10/2023	<p>PARCU-0818</p> <p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero N° 514</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0761 del 24 de octubre de 2023</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto:</li> <li>• Informe la procedencia del mineral reportado en los formularios de regalías durante los últimos años, ya que, en las visitas de inspección del 13 de septiembre de 2021 y 12 de octubre de 2023, se ha encontrado que la zona no se muestra intervenida para minería, por cuanto no se tienen los permisos de servidumbre, sin embargo, si se han declarado altos volúmenes de grava. Se deberán allegar los respectivos soportes, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</li> <li>• Requerir al titular Bajo Causal de Caducidad, establecida en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal c), que establece: “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos;”; lo anterior,</li> </ul>

						<p>toda vez que se determina inactividad en el área del contrato por más de seis meses sin la debida autorización de la autoridad minera.</p> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar a los titulares mineros</b>, que deben dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales, No conformidades</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0761 del 24 de octubre de 2023</b>.</li> </ul> <p><b>Informar a los titulares</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0761 del 24 de octubre de 2023</b>, será parte integral del expediente del <b>título minero N° 514</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
<b>AUTO</b>	IFM-09561	ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S		26/10/2023	PARCU-0819	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero N° IFM-09561</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0758 del 24 de octubre de 2023</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que NO se encontraron actividades mineras en el área del título.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que no se aplicaron en el área recomendaciones ni instrucciones técnicas, por cuanto actualmente la sociedad titular viene adelantando un trámite de prórroga de la suspensión de actividades, el cual</li> </ul>

						<p>se encuentra en proceso de evaluación, y será debidamente notificado mediante acto administrativo.</p> <p><b>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0758 del 24 de octubre de 2023, será parte integral del expediente del título minero N° IFM-09561, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</b></p> <p><b>2.2.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
<b>AUTO</b>	EGP-082	CESAR JULIO SALAZAR CARRERO		26/10/2023	PARCU-0820	<p><b>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. EGP-082 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el INFORME DE VISITA DE INSPECCION No. 0748 del 23 de octubre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</b></p> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero, que deberá estar verificando en superficie cualquier novedad que se pueda presentar, lo anterior teniendo en cuenta que la bocamina del Nivel 1 se encuentra en la parte inferior de esta zona susceptible a deslizamientos</b></li> <li>• <b>Informar al titular minero, que deberá mantener actualizada la topografía de la mina, con indicación del abscisado debidamente señalado en las labores mineras.</b></li> </ul> <p><b>Informar a la A la Alcaldía Municipal de Toledo y Gobernación de Norte de Santander (Oficinas de Gestión del Riesgo) que:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Se recomienda realizar los estudios de hidrología e hidrogeología que vinculen a la vereda San José de Pedregal con el fin de tener conocimiento y</b></li> </ul>

					<p>manejo de las aguas que puedan representar riesgos que afecten la infraestructura o la integridad física de los habitantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración de estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo principalmente para los fenómenos de movimiento en masa. Estos estudios permiten identificar las áreas de amenaza y riesgo en un territorio, para así determinar medidas estructurales y no estructurales que permitan reducir el riesgo en una comunidad.</li> <li>• Diseñar y ejecutar las obras de infraestructura necesarias para el manejo de aguas lluvias y de escorrentía, incorporando el mantenimiento periódico de cunetas y drenajes tanto en periodos activos como en el lapso de vacaciones, para evitar el deterioro y la infiltración de agua en el terreno que pueda seguir afectando la infraestructura de la escuela, al respecto se debe tener presente que las cunetas encontradas en la escuela no tienen un control periódico de mantenimiento, se recomienda hacerles mantenimiento ya que a medida que llueve se va depositando material arcilloso que puede tapan u obstruir las cunetas generando que esta misma no aloje el agua que quiere ser movilizad a lejos de la escuela y la cancha.</li> </ul> <p><b>Informar al CENIT</b> que se recomienda instalar equipos para la medición del movimiento en masa que se viene presentando.</p> <p><b>Informar al titular minero</b>, que <b>INFORME DE VISITA DE INSPECCION No. 0748 del 23 de octubre de 2023</b>, será parte integral del expediente del título No. <b>EGP-082</b> Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3. CÓRRASE TRASLADO del INFORME DE VISITA DE INSPECCION No. 0748 del 23 de octubre de 2023</b>, a la Alcaldía Municipal de Toledo, Gobernación de Norte de Santander (Oficinas de Gestión del Riesgo), Defensoría y Personería municipal. para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>2.4.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
<b>AUTO</b>	FGS-16306X	LUIS ORLANDO PERALTA ESTEVEZ – CARMEN FABIOLA VILLAMIZAR BASTO		26/10/2023	PARCU-0821	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No. FGS-16306X</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>INFORME DE VISITA DE INSPECCION No. 0747 del 23 de octubre de 2023</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá mantener actualizada la topografía de la mina, con indicación del abscisado debidamente señalado en las labores mineras.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá Seguir realizando actividades de mantenimiento como bombeo y de reforza de las labores mineras, se recomienda cambiar las puertas que se encuentran en mal estado basado en el plan de sostenimiento, seguir implementando medidas preventivas para registro de gases y seguridad del personal de mantenimiento, implementar mejoras para el tratamiento del agua que sale del interior de la mina, realizar mejoramiento de la señalización informativa, preventiva y/o prohibitiva tanto en superficie como en las labores subterráneas como abscisado en el Nivel Manto 9, Bocamina del Inclinado y demás puntos que falten de la mina, realizar el cercado del botadero, se recomienda contar con un multidetector para la medición de seis gases, Continuar con el mantenimiento de las vendas existentes para evitar posibles emanaciones de gases y conservar un circuito de ventilación definido.</li> </ul> <p><b>Informar a la A la Alcaldía Municipal de Toledo y Gobernación de Norte de Santander (Oficinas de Gestión del Riesgo) que:</b></p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se recomienda realizar los estudios de hidrología e hidrogeología que vinculen a la vereda Hatos Altos con el fin de tener conocimiento y manejo de las aguas que puedan representar riesgos que afecten la infraestructura o la integridad física de los habitantes.</li> <li>• Elaboración de estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo principalmente para los fenómenos de movimiento en masa. Estos estudios permiten identificar las áreas de amenaza y riesgo en un territorio, para así determinar medidas estructurales y no estructurales que permitan reducir el riesgo en una comunidad.</li> <li>• Diseñar y ejecutar las obras de infraestructura necesarias para el manejo de aguas lluvias y de escorrentía, incorporando el mantenimiento periódico de cunetas y drenajes tanto en periodos activos como en el lapso de vacaciones, para evitar el deterioro y la infiltración de agua en el terreno que pueda seguir afectando la infraestructura de la escuela, al respecto se debe tener presente que las cunetas encontradas en la escuela no tienen un control periódico de mantenimiento, se recomienda hacerles mantenimiento ya que a medida que llueve se va depositando material arcilloso que puede tapan u obstruir las cunetas generando que esta misma no aloje el agua que quiere ser movilizada lejos de la escuela y la cancha.</li> </ul> <p><b>Informar a los titulares mineros, que INFORME DE VISITA DE INSPECCION No. 0747 del 23 de octubre de 2023, será parte integral del expediente del título No. <u>FGS-16306X</u> Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</b></p> <p><b>2.3. CORRASE TRASLADO DEL INFORME DE VISITA DE INSPECCION No. 0747 del 23 de octubre de 2023, a la Alcaldía Municipal de Toledo, Gobernación de Norte de Santander (Oficinas de Gestión del Riesgo), Defensoría y Personería municipal para lo de su competencia.</b></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>2.4.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
<b>AUTO</b>	KJ1-08051	MANUEL DARIO FLOREZ CRUZ		26/10/2023	PARCU-0822	<p>A través de escrito radicado No. 20231002645122 de fecha 26 de septiembre del 2023, la abogada <b>GLORIA ESPERANZA DE LAS MERCEDES DELGADO NOCUA</b> apoderada del señor <b>MANUEL DARIO FLOREZ CRUZ</b>, titular del contrato No. KJ1-08051 presentó memorial de Amparo Administrativo en contra de TERCEROS INDETERMINADOS, ante la presunta explotación no autorizada adelantada en área del mencionado título.</p> <p>Una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo, se verifica que este cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la querrela ante la Agencia Nacional de Minería, por parte del titular del contrato No.KJ1-08051, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:</p> <p>(...) ARTÍCULO 307. PERTURBACIÓN. El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querrela se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. <u>A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional.</u> (Subrayado fuera del texto).</p> <p>De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y a los querellados para el día <b>Martes 14 de noviembre de 2023 a las 7:00 a.m.</b>, colocando como sitio de encuentro la Alcaldía Municipal de Sardinata, ubicadas en la Calle 6 No. 6 - 55 El Centro - Palacio Municipal - Sardinata, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.</p>

					<p>Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).</p> <p>Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra de TERCEROS INDETERMINADOS, los cuales se desconoce su dirección, por tanto, conforme a los principios de publicidad, transparencia, celeridad, economía procesal consagrados en el artículo tercero de la ley 1437 de 2011, procédase a librar los oficios correspondientes con copia de este acto administrativo, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>En corolario de lo anterior, procédase a remitir los oficios concernientes al Alcalde Municipal de SARDINATA, departamento de NORTE DE SANTANDER, para lo de su competencia y sus fines pertinentes (Notificación y Fijación), el cual deberá en el término de TRES (3) días hábiles, enviar a la autoridad minera constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos al e-mail: par.cucuta@anm.gov.co.</p> <p>Se requiere al titular minero, por medio de su apoderada, en calidad de QUERELLANTE y concesionario del Contrato No. KJ1-080151, para que indique a la Alcaldía Municipal de Sardinata, departamento NORTE DE SANTANDER, el lugar donde está ocurriendo la presunta perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.</p> <p>Dentro de este proceso, se ha determinado designar al abogado HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES y el ingeniero de minas LUIS ERNESTO PABON PARADA pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:</p> <p><b>QUERELLANTE:</b> MANUEL DARIO FLOREZ CRUZ  <b>APODERADA:</b> GLORIA ESPERANZA DE LAS MERCEDES NOCUA  <b>DIR:</b> Avenida No. 11-161 oficina 305 edificio Negomon  <b>E-MAIL:</b> <a href="mailto:gloria.nocua@gmail.com">gloria.nocua@gmail.com</a></p> <p><b>QUERELLADOS:</b> INDETERMINADOS</p> <p>Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	04-010-97	HULLAS DEL ZULIA LTDA		26/10/2023	<p>PARCU-0823 <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 709 de fecha 11 de octubre de 2023</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>ACEPTAR</b> el <u>Estudio de vibraciones</u> presentado como cumplimiento de las <u>instrucciones técnicas</u> dejadas en la visita de fiscalización integral, para el título minero de <b>PLACA No. 04-010-97</b>, toda vez, que <b>CUMPLE</b> con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de acuerdo a las recomendaciones del <b>Concepto Técnico PARCU No. 709 de fecha 11 de octubre de 2023</b>.</p> <p><b>INFORMAR a la sociedad titular</b>, que el estudio deberá estar disponible y completo para verificación de la información, por parte del profesional asignado en la próxima visita de fiscalización integral.</p>

						<p><b>2.2.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
<b>AUTO</b>	035-93	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO		26/10/2023	PARCU-0824	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 711 de fecha 13 de octubre de 2023</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ACEPTAR el pago faltante por concepto de regalías de mineral de CARBON correspondientes al I trimestre del año 2017 por valor de DIEZ MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (10.056).</li> <li>• ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CARBON correspondientes a los trimestres III y IV del año 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciados.</li> <li>• ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CARBON correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados.</li> </ul> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2023.</li> </ul> <p><b>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte del pago faltante por concepto de <u>regalías de mineral de CARBON correspondientes al III trimestre del año 2017</u> por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 4.259), más los intereses causados desde la fecha 28/11/2017 hasta la fecha efectiva del pago.</li> </ul> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>INFORMAR al titular minero</b>, que el <u>Formato Básico Minero ANUAL 2007, Formato Básico Minero ANUAL 2008, Formato Básico Minero ANUAL 2017, Formato Básico Minero ANUAL 2019, Formato Básico Minero ANUAL 2021, y Formato Básico Minero ANUAL 2022</u>, allegados mediante la plataforma de ANNA MINERÍA, serán evaluados, el resultado de la evaluación se le comunicara mediante acto administrativo.</p> <p><b>Recordar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento a los requerimientos hechos mediante <b>AUTO PARCU 0457 con fecha del 23 de mayo del 2022</b>, en lo que respecta a: La <u>corrección de los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral del año 2007 y 2008, con su respectivo Plano de Labores, corrección del Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2011, con su respectivo Plano de Labores y corrección del Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2014.</u></p> <p><b>2.4.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
<b>AUTO</b>	HI4-13251	CARBONES & GRAFITOS DE COLOMBIA S.A.S.		26/10/2023	PARCU-0825	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 713 de fecha 17 de octubre de 2023</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS</b></p>

					<p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2021, I, II, III y IV trimestre de 2022, I, II y III trimestre de 2023 junto con su comprobante de pago.</li> </ul> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>INFORMAR al titular minero</b>, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 713 de fecha 17 de octubre de 2023</b>, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas <b><u>Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad,</u></b> mediante autos, <b><u>PARCU- 905 de 21 de septiembre de 2022, Auto AUT-907 2269 de 24 de septiembre de 2023, PARCU 206 de 10 de abril de 2023, y PARCU 0547 de 23 de julio de 2020,</u></b> referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Soporte de pago del valor faltante por concepto de canon superficiario del primer año de la etapa de Construcción y Montaje por valor de TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 309.516) más los intereses que se generen desde el 09 de abril de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>Soporte de pago por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje del periodo comprendido entre el 20/01/2020 y hasta el 20/01/2021 por valor de CATORCE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS \$ 14.036.452 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>Soporte de pago por concepto del canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje por un valor de Catorce millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos veinticuatro pesos \$ 14.527.424.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Correcciones al Programa de Trabajos y Obras – PTO.</li> <li>• Presentación de la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente.</li> <li>• FBM semestral de 2015.</li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO:</b> se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de <b>CADUCIDAD</b> por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR al titular minero</b>, que los <u>formatos básicos mineros anual de 2015, 2019, 2020, 2021 y 2022</u>, allegados mediante la plataforma de ANNA MINERÍA, serán evaluados, el resultado de la evaluación se le comunicara mediante acto administrativo.</li> </ul> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
<b>AUTO</b>	088 (GFBH-07)	RAMIRO FLÓREZ BAUTISTA		26/10/2023	PARCU-0826	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 714 de fecha 17 de octubre de 2023</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre de 2022 y I, II, III trimestre de 2023.</li> <li>• El Formato Básico Minero anual de 2022, diligenciados en el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA Minería.</li> </ul> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>INFORMAR al Beneficiario</b>, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 714 de fecha 17 de octubre de 2023</b>, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas <b>Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de cancelación</b>, mediante autos, <b>PARCU-0684 del 28 de junio de 2022</b>, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formatos básicos mineros semestrales y anuales de 2016, 2017 y 2018, 2019, FBM anuales de 2020 y 2021. Con su respectivo plano de labores actualizado.</li> <li>• Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III, IV de 2016, I, II, III y IV trimestres de 2017, 2018, 2019 y I, II, III, IV trimestre de 2020 y I, II, III, IV Trimestre de 2021, y I trimestre de 2022.</li> <li>• <b>PARAGRAFO:</b> se concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 76 del decreto 2655 de 1988.</li> </ul> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

<p><b>AUTO</b></p>	<p>095-86</p>	<p>INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS SAS</p>		<p>26/10/2023</p>	<p>PARCU-0827</p>	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No. 095-86</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 719 del 18 de octubre de 2023</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 10 y 11 de octubre de 2023</u>, dé cumplimiento con <u>las Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 719 del 18 de octubre de 2023</b>.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b> dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-719 del 18 de octubre de 2023</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015</u> y las que a continuación se relacionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> </ul>
--------------------	---------------	--	--	-------------------	-------------------	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Se recomienda <b>DAR</b> Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• <b>CONTINUAR</b> con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Los trabajadores que manipulan Martillos Neumáticos, deben contar con protección auditiva de copa y mascara con filtro para el manejo de partículas en suspensión. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> <li>• Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa o si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></li> <li>• El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> <li>• El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> <li>• Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 719 del 18 de octubre de 2023</b>, será parte integral del expediente del <b>título minero No. 095-86</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
<b>AUTO</b>	GGDA-01	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ		26/10/2023	PARCU-0828	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No. GGDA-01</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 721 del 18 de octubre de 2023</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 9 de octubre de 2023</u>, dé cumplimiento con <u>las Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 721 del 18 de octubre de 2023</b>.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b> dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-721 del 18 de octubre de 2023</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Como resultado de la visita efectuada</u> se pudo constatar que el título se encuentra <b>SIN ACTIVIDAD MINERA</b> al momento de la visita, debido a que ya tienen material acopiado en las instalaciones de la empresa TRITURADORA LA ROCA Y CONSTRUCCIONES S.A.S (Operador Minero).</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos efectuados mediante <b>AUTO PARCU-0939 del 11/10/2021</b>, consignados en el <u>informe de visita de fiscalización PARCU-0855 del 29/09/2021</u>.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO:</b> se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará, CULMINAR el procedimiento sancionatorio de <b>CADUCIDAD</b> por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal g) de la ley 685 del 2001.</p> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 721 del 18 de octubre de 2023</b>, será parte integral del expediente del <b>título minero No. GGDA-01</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
<b>AUTO</b>	GGJA-01	PRECONCRETOS S.A		26/10/2023	PARCU-0829	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No. GGJA-01</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 722 del 18 de octubre de 2023</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p>

**Requerir Bajo Apremio de Multa**, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 10 de octubre de 2023, dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el **Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 722 del 18 de octubre de 2023**.

**2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**

- **Informar al titular minero**, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las **Recomendaciones Generales** dejadas en el **Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-722 del 18 de octubre de 2023**.
- **Informar al titular minero**, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.
- Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra **SIN ACTIVIDAD MINERA** al momento de la visita, debido a que ya tienen material acopiado en las instalaciones de la empresa PRECONCRETOS S.A.
- **Informar al titular minero**, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos efectuados mediante **AUTO PARCU-0940 del 11/10/2021**, consignados en el informe de visita de fiscalización PARCU-0863 del 04/10/2021.

**PARAGRAFO:** se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará, CULMINAR el procedimiento sancionatorio de **CADUCIDAD** por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal g) de la ley 685 del 2001.

						<p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 722 del 18 de octubre de 2023</b>, será parte integral del expediente del <b>título minero No. GGJA-01</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
<b>AUTO</b>	GIOJ-01 (320-54)	PRECONCRETOS S.A		26/10/2023	PARCU-0830	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No. GIOJ-01</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 725 del 18 de octubre de 2023</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 10 de octubre de 2023</u>, dé cumplimiento con <u>las Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 725 del 18 de octubre de 2023</b>.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b> dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-725 del 18 de octubre de 2023</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Como resultado de la visita efectuada</u> se pudo constatar que el título se encuentra <b>SIN ACTIVIDAD MINERA</b> al momento de la visita, debido a que ya tienen material acopiado en las instalaciones de la empresa PRECONCRETOS S.A.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos efectuados mediante <b>AUTO PARCU-0956 del 10/10/2021</b>, consignados en el <u>informe de visita de fiscalización PARCU-0865 del 05/10/2021</u>.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO:</b> se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará, CULMINAR el procedimiento sancionatorio de <b>CADUCIDAD</b> por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal g) de la ley 685 del 2001.</p> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 725 del 18 de octubre de 2023</b>, será parte integral del expediente del <b>título minero No. GIOJ-01</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
<b>AUTO</b>	IEE-08141	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ		26/10/2023	PARCU-0831	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No. IEE-08141</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 726 del 18 de octubre de 2023</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p>

					<p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 9 de octubre de 2023</u>, dé cumplimiento con <u>las Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 726 del 18 de octubre de 2023</b>.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b> dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-726 del 18 de octubre de 2023</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• <u>Como resultado de la visita efectuada</u> se pudo constatar que el título se encuentra <b>SIN ACTIVIDAD MINERA</b> al momento de la visita, debido a que ya tienen material acopiado en las instalaciones de la empresa TRITURADORA LA ROCA Y CONSTRUCCIONES S.A.S (Operador Minero).</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos efectuados mediante <b>AUTO PARCU-0942 del 11/10/2021</b>, consignados en el <u>informe de visita de fiscalización PARCU-0849 del 28/09/2021</u>.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO:</b> se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará, CULMINAR el procedimiento sancionatorio de <b>CADUCIDAD</b> por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal g) de la ley 685 del 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 726 del 18 de octubre de 2023</b>, será parte integral del expediente del <b>título minero No. IEE-08141</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
<b>AUTO</b>	IFE-09401	NELSON PALOMINO VELANDIA		26/10/2023	<p>PARCU-0832</p> <p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No. IFE-09401</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 727 del 18 de octubre de 2023</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 11 de octubre de 2023</u>, dé cumplimiento con las <u>Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 727 del 18 de octubre de 2023</b>.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b> dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-727 del 18 de octubre de 2023</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Como resultado de la visita efectuada</u> se pudo constatar que el título se encuentra <b>SIN ACTIVIDAD MINERA</b> al momento de la visita, debido a que ya tienen material acopiado en las instalaciones colindantes del título minero.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos efectuados mediante <b>AUTO PARCU-0975 del 11/10/2021</b>, consignados en el <u>informe de visita de fiscalización PARCU-0881 del 06/10/2021</u>.</li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO:</b> se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará, CULMINAR el procedimiento sancionatorio de <b>CADUCIDAD</b> por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal g) de la ley 685 del 2001.</p> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 727 del 18 de octubre de 2023</b>, será parte integral del expediente del <b>título minero No. IFE-09401</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
<b>AUTO</b>	LG2-09481	A&R PIEDRAS Y MINERALES S.A.S		26/10/2023	PARCU-0833	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No. LG2-09481</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 728 del 18 de octubre de 2023</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 11 de</u></p>

					<p><u>octubre de 2023</u>, dé cumplimiento con <u>las Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 728 del 18 de octubre de 2023</b>.</p> <p><b>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001: La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; <u>su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</u>; Lo anterior, toda vez que el título se encuentra en la etapa de explotación, cuenta con el PTO y licencia ambiental aprobados y aún así no está ejecutando las labores propias de la etapa. Por lo anterior, se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldado con los medios de prueba correspondientes.</p> <p>Adicionalmente, a la fecha NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos efectuados mediante <b>AUTO PARCU-0451 del 17/05/2022</b>, consignados en el <u>informe de visita de fiscalización PARCU-0405 del 21/04/2021</u>.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará, CULMINAR el procedimiento sancionatorio de <b>CADUCIDAD</b> por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal c) y g) de la ley 685 del 2001.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b> dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-728 del 18 de octubre de 2023</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p><b>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 728 del 18 de octubre de 2023, será parte integral del expediente del título minero No. LG2-09481, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</b></p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
<b>AUTO</b>	SFF-10551	C.I FRONTIER NEXT SAS	26/10/2023	PARCU-0834	<p>A través de escrito radicado No. 20231002301012 de fecha 08 de agosto del 2023, el abogado <b>JAVIER AUGUSTO CASTAÑO JACOME</b> apoderado de la <b>CARBOMINE SAS</b> hoy <b>C.I. FRONTIER NEXT SAS</b> por absorción, titular del contrato <b>No. SFF10551</b> presentó memorial de Amparo Administrativo en contra de <b>TERCEROS INDETERMINADOS</b>, ante la presunta explotación no autorizada adelantada en área del mencionado título.</p> <p>Una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo, se verifica que este cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la querrela ante la Agencia Nacional de Minería, por parte del titular del contrato No. 04-002-2001(HBWK-05), será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:</p> <p>(...) ARTÍCULO 307. PERTURBACIÓN. El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querrela se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. <u>A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional.</u> (Subrayado fuera del texto).</p>

					<p>De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y a los querellados para el día <b>MIÉRCOLES 15 de noviembre de 2023 a las 7:00 a.m.</b>, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Sardinata, ubicadas en la Calle 6 No. 6 - 55 El Centro - Palacio Municipal - Sardinata, sitio fijado como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.</p> <p>Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).</p> <p>Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra de <b>TERCEROS INDETERMINADOS</b>, los cuales se desconoce su dirección, por tanto, conforme a los principios de publicidad, transparencia, celeridad, economía procesal consagrados en el artículo tercero de la ley 1437 de 2011, procédase a librar los oficios correspondientes con copia de este acto administrativo, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>En corolario de lo anterior, procédase a remitir los oficios concernientes al Alcalde Municipal de SARDINATA, departamento de NORTE DE SANTANDER, para lo de su competencia y sus fines pertinentes (Notificación y Fijación), el cual deberá en el término de TRES (3) días hábiles, enviar a la autoridad minera constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos al e-mail: <a href="mailto:par.cucuta@anm.gov.co">par.cucuta@anm.gov.co</a>.</p> <p>Se requiere al titular la sociedad CARBOMINE SAS hoy C.I. FRONTIER NEXT SAS por absorción a través de su apoderado JAVIER AGUSTO CASTAÑO JACOME en su calidad de QUERELLANTE y concesionario del Contrato No. SFF-10551, para que indique a la Alcaldía Municipal de SARDINATA departamento NORTE DE SANTANDER, el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.</p>
--	--	--	--	--	---

Dentro de este proceso, se ha determinado designar al abogado HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES y el ingeniero de minas LUIS ERNESTO PABON PARADA pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

**QUERELLANTE:** C.I FRONTIER NEXT SAS

APODERADO: JAVIER AUGUSTO CASTAÑO JACOME

DIR: carrera 55#100-53 of 1209, BARRANQUILLA

E-MAIL: [jcastaño@frontiernext.co](mailto:jcastaño@frontiernext.co)

**QUERELLADOS:** TERCEROS INDETERMINADOS

Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **27 DE OCTUBRE DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta